

**DECRETOS AÑO 1998****DECRETO N° 140**

La Rioja, 25 de febrero de 1998

Visto el Expte. D1-N° 00104-5-Año 1997, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma "Tabacalera Riojana S.A." mediante Decreto N° 1146/97; el Expte. D1-00411-9-Año 1997, por el cual se comunica la incorporación de nuevo inversor; y-

**Considerando:**

Que Fiscalía de Estado ha formulado observaciones al Decreto N° 1146/97 que otorga los beneficios de la promoción agropecuaria, Ley N° 22.021, a la empresa "Tabacalera Riojana S.A."

Que tales observaciones son compartidas por la Función Ejecutiva, habiéndose completado en forma los recaudos legales en los obrados de referencia.

Que por Resolución D.G.P.E. N° 260 se autoriza, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes correspondientes a los nuevos inversores, que contribuya a la financiación de los proyectos que soliciten su incorporación con posterioridad de promoción, ello en virtud de lo dispuesto por Decreto N° 1190/84.

Que el nuevo inversor, Nuevo Banco de La Rioja S.A. según da cuenta el acto administrativo referido ut supra ha presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar tanto la existencia de la sociedad como el carácter de representantes que invocan los gestionantes, los que no se hallan comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Art. 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que asimismo, la resolución da cuenta que la beneficiaria posee capacidad económico-financiera para hacer frente a los compromisos de inversión promovido, obrando en el organismo todos los antecedentes a ello referidos.

Por ello y las normas previstas en la Ley N° 22.021, Decreto Nacional N° 3319/79, Ley Nacional N° 23084 y Decreto N° 2048/88; -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Ampliase el Art. 5° del Decreto N° 1146 de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los

períodos que se indican, desde la fecha de iniciación de actividades, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al primer año y siguientes, ocho (8) personas.

Asimismo deberá ocupar con carácter temporario, el siguiente personal a partir de la fecha de iniciación de actividades: al primer año y siguientes, ocho coma ocho (8,8) personas (cada persona equivale 260 jornales/año). Todo ello con sujeción a la Ley N° 6292 y Decreto N° 1211/96 en la oportunidad correspondiente.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.D.P. y T.**

\* \* \*

**DECRETO N° 298**

La Rioja, 07 de abril de 1998

Visto: el Expte. D1-N° 00336-0-97, por el que la empresa "Argelite La Rioja S.A." beneficiaria de la Ley N° 22.021, a través de los Decretos N°s. 689/87 y 2402/87 fusionados por Decreto N° 192/95 y del Decreto N° 1052/81, modificado por Decreto N° 204/95, Anexo I, solicita la unificación de escalas correspondientes a sus proyectos promovidos; y –

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo disponen los artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que el Decreto N° 1007/88 establece la procedencia de la unificación de escalas de beneficios para los casos de empresas que dispongan, mediante acto administrativo de más de una puesta en marcha.

Que la escala unificada resulta de la aplicación de coeficientes de ponderación sobre escalas a que alude el Art. 8° del Decreto N° 192/95 y los Arts. 9°, 10° y 11° inc. a) y b) del Decreto N° 204/95 – Anexo I y que la misma es de carácter operativo y no implica modificación de la condición de beneficiaria adquirida por la empresa en sus respectivos decretos de promoción.

Que se ha notificado a la beneficiaria el cálculo de la escala unificada.

Que asimismo, resulta imprescindible mantener el contenido de los decretos de promoción y sus decretos complementarios y modificatorios.

Que han tomado intervención los organismos técnicos de la Dirección General de Promoción Económica.

Que han emitido dictamen legal Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo y Asesoría General de Gobierno.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3319/79, y del Decreto N° 1007/88; -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- Unifícanse las escalas a que aluden los Arts. 8° del Decreto N° 192/95 y los Arts. 9°, 10° y 11° del Decreto N° 204/95 – Anexo I, que otorga los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa “Argelite La Rioja S.A.” la que quedará redactada de la siguiente manera:

<b>Ejercicio que cierra el 30 de junio de:</b>	<b>Porcentaje Exento</b>
1998	78,30 %
1999	77,32 %
2000	74,15 %
2001	74,10 %
2002	74,06 %
2003	67,33 %
2004	90,00 %
2005	85,00 %
2006	80,00 %
2007	70,00 %
2008	60,00 %
2009	45,00 %
2010	35,00 %
2011	25,00 %
2012	15,00 %

Artículo 2°.- Aclárase que la escala tendrá vigencia para ambos proyectos hasta el 30 de junio del 2003 y a partir de esa fecha sólo tendrá vigencia para el promovido mediante el Decreto N° 204/95 – Anexo I.

Artículo 3°.- Aclárase que en el texto del Art. 1° del Decreto N° 192/95, mediante el cual se aprueba la adecuación y fusión de los proyectos que la empresa “Argelite La Rioja S.A.” tiene promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, la mención correcta del año correspondiente al Decreto N° 689 es 1987.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.D.P. y T.**

**DECRETO N° 437**

La Rioja, 11 de mayo de 1998

Visto: los Exptes. Cód. 30A - N° 00283-5-91; y F 12 – N° 00082-4-94, por los que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma “Tecnoful S.A.”, mediante Decretos N° 717/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 004/94 y su modificatorio N° 729/95; y Decreto N° 1.204/95; y el Expte. D1 – 00077-0-97, por el que se solicita se apruebe la fusión y adecuación de sus proyectos promovidos; y,-

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que conforme al Decreto N° 2.140/84, en su Art. 8°, la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto interpuesto por beneficiarios de la Ley Nacional N° 22.021, cuando mediaren razones de carácter económico y/o técnico.

Que por Resolución M.D.P. y T. N° 780/97, se acepta la propuesta de fusión y adecuación presentada por la empresa, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 307/97.

Que el presente proyecto de fusión y adecuación no altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económica financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que han emitido dictamen legal Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo y Asesoría General de Gobierno.

Por ello, y de acuerdo a las normas de los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y 8° del Decreto N° 2.140/84;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

Artículo 1° - Apruébase la fusión y adecuación de los proyectos agrícolas que la firma “Tecnoful S.A.”, tiene promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N° 717/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 004/94 y su modificatorio N° 729/95; y Decreto N° 1.204/95; en las condiciones y alcances que en los artículos siguientes se detallan.

Artículo 2° - Unifícanse y adecúanse los Artículos 3°, 4°, 5°, 6° y 7° del Decreto N° 717/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 004/94 y su

modificatorio N° 729/95; con los Arts. 1°, 2°, 3°, 4° y 5° del Decreto N° 1.204/95, los que quedarán redactados conforme al siguiente articulado:

“Artículo 3° - Otorganse los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, con las condiciones y alcances que en los artículos siguientes se detallan a la explotación agrícola que la firma “Tecnoful S.A.”, instalará en los Departamentos Capital, Provincia de La Rioja, destinada al cultivo de olivo”.

“Artículo 4° - El proyecto de fusión y adecuación promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos: Tres Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Tres (\$ 3.735.853,00)”.

La inversión mínima en Activo Fijo, ascenderá a la suma de Pesos: Dos Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Seis (\$ 2.595.986,00).

El Activo Fijo deberá concretarse en el término de ocho (8) años, contados desde el día siguiente de la firma del presente decreto.

“Artículo 5° - Reconócese como fecha de iniciación de actividades del presente proyecto de adecuación y fusión el 28 de setiembre de 1995”.

La beneficiaria contará con un plazo hasta el 28 de setiembre del año 2004 para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en este decreto.

La Dirección General de Promoción Económica, constatará y aprobará las puestas en marcha, debiéndose pronunciar sobre las mismas.

Artículo 6° - La superficie destinada a la explotación del presente proyecto de fusión y adecuación será de doscientas (200) hectáreas.

Asimismo la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades de aceitunas que se detallan a continuación: al primer año, un millón doscientos cuarenta y ocho mil (1.248.000) Kg. en el segundo año, un millón seiscientos cuarenta y seis mil (1.646.000) Kg.; en el tercer año, dos millones cuarenta y cuatro mil (2.044.000) Kg.; en el cuarto año, dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil (2.478.000) Kg.; en el quinto año, dos millones ochocientos ocho mil (2.808.000) Kg.; en el sexto año y siguientes, dos millones novecientos doce mil (2.912.000) Kg.”.

Artículo 7° - La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, el siguiente personal permanente, en relación de dependencia: Año 1997, nueve (9) personas; año 1998 y siguientes, diez (10) personas.

Asimismo, deberá ocupar con carácter temporario el siguiente personal a partir del año 1997 y siguientes 13 (trece) personas durante tres meses al año.

Artículo 3° - Los derechos y obligaciones emergentes de los Decretos N° 717/92, 729/95 y 1.204/95 en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente decreto se considerarán para todo efecto en conjunto y unitariamente a cargo de la empresa “Tecnoful S.A.” como perteneciente a un único proyecto agrícola.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E.; Herrera, L.B., M.C.G.; Bengolea, J.D.,M.D.P. y T.**

\* \* \*

## DECRETO N° 644

La Rioja, 1 de julio de 1998

Visto: el Expte. D1 – 00178-2-97, por el que la empresa “Dumbotex Riojana S.A.”, beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través de los Decretos N°s. 968/88 y 4.094/85, modificado por Decreto N° 196/95 – Anexo II, solicita la unificación de escalas correspondientes a sus proyectos promovidos; y,-

### Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo disponen los artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79

Que el Decreto N° 1.007/88 establece la procedencia de la unificación de escalas de beneficios para los casos de empresas que dispongan mediante acto administrativo de más de una puesta en marcha.

Que la escala unificada resulta de la aplicación de coeficientes de ponderación sobre las escalas a que aluden los Arts. 9°, 10° y 11° del Decreto N° 968/88 y los Arts. 9°, 10° y 11° del Decreto N° 196/95 – Anexo II y que la misma es de carácter operativo y no implica modificación de la condición de beneficiaria adquirida por la empresa en sus respectivos decretos de promoción.

Que la empresa beneficiaria fue notificada del cálculo de la escala unificada, habiendo manifestado su aceptación.

Que asimismo, resulta imprescindible mantener el contenido de los decretos de promoción y sus decretos complementarios.

Que de los informes técnico, económico y legal producidos por los analistas de la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable.

Que han emitido dictamen legales Asesoría Letrada del Ministerio de la Producción y Turismo y Asesoría General de Gobierno.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y del Decreto N° 1.007/88,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Unifícanse las escalas a que aluden los Arts. 9°, 10° y 11° de los Decretos N°s. 968/88 y 4.094/85, modificado por Decreto N° 196/95 – Anexo II que otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa “Dumbotex Riojana S.A.”, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**Ejercicio que Cierra  
el 31 de Junio de**

	<b>Escala Ponderada</b>
1998	85,00 %
1999	80,00 %
2000	72,50 %
2001	67,50 %
2002	62,50 %
2003	55,00 %
2004	90,00 %
2005	85,00 %
2006	80,00 %
2007	70,00 %
2008	60,00 %
2009	45,00 %
2010	35,00 %
2011	25,00 %
2012	15,00 %

La escala unificada tendrá vigencia para ambos proyectos hasta el 30 de junio del 2003 y a partir del 1 de julio del 2003 para el promovido por el Decreto N° 4.094/85 modificado mediante el Decreto N° 196/95 – Anexo II.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.D. P. y T.**

**DECRETOS**

**DECRETO N° 325**

La Rioja, 21 de marzo del 2000

Visto: el Expte. D21-00010-00, por el cual la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria, solicita que se declare estado de Desastre

Agropecuario por heladas, a los Distritos de Catuna, Chacra de Afuera, La Totorita y Anzulón; y,-

**Considerando:**

Que los informes técnicos elaborados por la Delegación de Zona Catuna de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria, detallan el fenómeno adverso (helada) ocurrido en los distritos Chacra de Afuera, Anzulón, La Totorita, Catuna, localidades comprendidas en el Departamento Ortíz de Ocampo, Provincia de La Rioja, en fecha 14 de agosto de 1999.

Que la acción de este fenómeno ocurrido en la fecha indicada, ha provocado lamentablemente serios deterioros en las plantaciones agrícolas existentes (Olivo).

Que de la evaluación técnica de daños realizada por técnicos de la Agronomía Zona de Catuna, de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustrias, organismo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de la Producción y Turismo, se desprende que el daño ha superado el Ochenta por Ciento (80%) de la producción y/o capacidad de producción.

Que el porcentaje apuntado es sumamente importante, habiendo ocasionado pérdidas de relevancia económica, sobre todo a los productores olivícolas del Departamento.

Que dado el avance, desarrollo vegetativo, la evolución y el tiempo que demandará la recuperación de las plantas dañadas, constituye un mayor retroceso en el equilibrio del sector, perjudicando los ingresos prediales para el año 2000.

Que la Función Ejecutiva compenetrada con la situación de los damnificados, estima imprescindible tomar los recaudos del caso, conducentes a aminorar el quebranto económico y restablecer en parte la situación de los productores afectados por este fenómeno, encuadrando el presente en los términos de la Ley Provincial de Emergencia N° 5.104/88.

Por ello, y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Declárase en estado de Desastre Agropecuario a los Distritos de Catuna, Chacra de Afuera, La Totorita y Anzulón, todos del Departamento Ortíz de Ocampo de la Provincia de La Rioja, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2000, conforme al Artículo 5° - Inc. b) de la Ley Provincial N° 5.104, en un todo de acuerdo a las consideraciones precedentes.

Artículo 2° - Los productores amparados por la presente disposición, son aquellos cuyos predios de producción agrícola están ubicados en las localidades mencionadas en el artículo anterior, y cuya pérdida de producción y/o capacidad productiva supera en Ochenta por Ciento (80%) su producción, conforme lo prevé el Artículo 5° - Inc. b) de la Ley Provincial N° 5.104, todo lo

cual deberá ser acreditado con la certificación que para tal fin extenderá la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Agronomía Zona Catuna, dependiente de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria, la que deberá ser solicitada en un plazo no mayor a sesenta (60) días, contados a partir de la vigencia del presente decreto.

Artículo 3° - Determinase la eximición del Ochenta por Ciento (80%) de los Impuestos Provinciales que seguidamente se detallan, a los productores del Departamento mencionado en el Artículo 1° del presente decreto, en el período del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2000, de conformidad de lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Provincial N° 5.104.

- Inmobiliario Rural, Urbano y Suburbano a los predios afectados a la producción agrícola.
- Al automotor, a los vehículos utilitarios afectados a la producción agrícola.
- A los Ingresos Brutos que surjan de la actividad económica – productiva y agroindustrial a los productores afectados.

Artículo 4° - De acuerdo a lo determinado en el Artículo 9° de la Ley Nacional N° 22.913, no podrán hacer uso de los beneficios aquellos productores que se hallaren amparados por un seguro sobre la producción que cubra los fenómenos que dieron origen a la Declaración de Desastre Agropecuario, al momento de haber producido el mismo. La Secretaría de Desarrollo Económico fiscalizará lo previsto en el presente artículo por intermedio de la Agronomía Zona Catuna, dependiente de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria.

Artículo 5° - Facúltase a la Dirección General de Ingresos Provinciales o quien la reemplace, a dictar normas operativas y complementarias necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° del presente Decreto.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y Turismo y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.**

\*\*\*

## DECRETO N° 624

La Rioja, 07 de junio de 2000

Visto: la Ley de Ministerios N° 6846, los Decretos N° 129/96, 754/98, que definen, entre otras, las competencias de las Direcciones Generales de Administración y Legal y Técnica de la Secretaría General y Legal de la Gobernación y los términos del Decreto N° 52/99 que aprueba la estructura orgánica y funcional de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, y –

### Considerando:

Que conforme a las disposiciones de la Ley de Ministerios N° 6846, la Función Ejecutiva Provincial ha aprobado, a través del Decreto N° 52/99 la estructura orgánica funcional de la Secretaría General y Legal de la Gobernación y las distintas Unidades Orgánicas de su dependencia.

Que la Secretaría General de la Gobernación ha producido una propuesta de reestructuración de la dependencia funcional de los Departamentos de Intendencia y de Imprenta y Boletín Oficial desde la Dirección General de Gestión Institucional hacia las Direcciones Generales de Administración y Legal Técnica, respectivamente.

Que la Función Ejecutiva Provincial entiende que dicha propuesta organizativa de modificación de dependencia funcional va a incrementar la eficacia y eficiencia de la gestión de los citados Departamentos de Intendencia y de Imprenta y Boletín Oficial .

Que corresponde formalizar los términos de la misma al tiempo que se modifican las competencias otorgadas por la normativa vigente a las Direcciones Generales de Gestión Institucional, de Administración y Legal y Técnica, todas ellas de dependencia de la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial y por la Ley de Ministerios N° 6846.

Por ello,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifícase la dependencia funcional del Departamento Intendencia de la Secretaría General y Legal de la Gobernación desde la Dirección General de Gestión Institucional hacia la Dirección General de Administración.

Artículo 2°.- Modifícase la dependencia funcional del Departamento de Imprenta y Boletín Oficial de la Secretaría General y Legal de la Gobernación desde la Dirección General de Gestión Institucional hacia la Dirección General Legal y Técnica.

Artículo 3°.- Modifícase el inciso 3) del Artículo 10° del Decreto N° 52 del 16 de diciembre de 1999, correspondiente a las competencias de la Dirección General de Gestión Institucional de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, el cual quedará redactado conforme al siguiente texto:

3. Coordinar las actividades de apoyo a la gestión institucional del Sr. Gobernador de la Provincia, dirigiendo y supervisando las actividades del Departamento de Aeronáutica.

Artículo 4°.- Incorporase a las competencias de la Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación establecidas por el

Artículo 10° del Decreto N° 129/96 y su normativa modificatoria y complementaria, la fusión de dirigir y supervisar el funcionamiento del Departamento de Intendencia.

Artículo 5°.- Incorpórase a las competencias de la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría General y Legal de la Gobernación establecidas por el Artículo 4° y 5° del Decreto N° 754/98 y su normativa modificatoria y complementaria, la función de dirigir y supervisar el funcionamiento del Departamento de Imprenta y Boletín Oficial.

Artículo 6°.- Notifíquense las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Presupuesto, de Administración de Personal y de Organización y Capacitación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectos de la intervención que les compete.

Artículo 7°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Sr. Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el Sr. Secretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G y L.G. – Caridad, A.G.,S.G.P. y M.E.-**

\* \* \*

#### DECRETO N° 696

La Rioja, 03 de julio de 2000

Visto: la Ley de Ministerios N° 6846, el Decreto N° 52/99 que aprueba la estructura orgánica y funcional de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, el Decreto N° 624/00, y –

#### Considerando:

Que razones operativas y de economía de recursos de gestión hacen necesario retrotraer la dependencia del Departamento de Imprenta y Boletín Oficial a la Dirección General de Gestión Institucional de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, conforme a los términos del Decreto N° 52/99.

Que corresponde formalizar el Acto Administrativo correspondiente, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial y por la Ley de Ministerios N° 6846.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Déjense sin efecto los Artículos 2°, 3° y 5° del Decreto N° 624/00.

Artículo 2°.- Modifícase el inciso 3) del Artículo 10° del Decreto N° 52 del 16 de diciembre de 1999, correspondiente a las competencias de la Dirección General de Gestión Institucional de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, el cual quedará redactado conforme al siguiente texto:

3. Coordinar las actividades de apoyo a la gestión institucional del Sr. Gobernador de la Provincia, dirigiendo y supervisando las actividades del Departamento de Aeronáutica y el Departamento de Imprenta y Boletín Oficial.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el señor Secretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Catalán, R.C., S.G. y L.G. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.-**

\* \* \*

#### DECRETO N° 682

La Rioja, 28 de junio del 2000

Visto los Decretos N°s. 8/98 y 225/98 que establecen el Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas y su Régimen de Procedimientos de Selección, la normativa modificatoria, aclaratoria y complementaria de los mismos, el Decreto N° 768, 781 y 782/98 de designaciones de titulares de Cargos con Funciones Estratégicas; y,-

#### Considerando:

Que los Decretos N° 768, 781 y 782/98 han efectuado designaciones de titulares de Cargos con Funciones Estratégicas en el ámbito de la Tesorería General de la Provincia, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Liquidaciones, respectivamente, todas ellas Unidades Orgánicas de dependencia del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Que por directivas de la Función Ejecutiva Provincial, la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas se encuentra trabajando en el proyecto de reestructuración y reordenamiento del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas y su correspondiente Nomenclador, a efectos de adecuar el mismo a las actuales necesidades de la Administración Pública Provincial.

Que la citada reestructuración hace necesario prorrogar, de manera excepcional, el mandato de los titulares de posiciones incluidas en el Nomenclador de

Cargos con Funciones Estratégicas, conforme a los términos de los Decretos N°s. 768, 781 y 782/98.

Que resulta necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente para formalizar dicha prórroga, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Prorrógase el mandato de los titulares de Cargos con Funciones Estratégicas designados por los Decretos N°s. 768, 781 y 782/98, correspondientes a la Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección General de Liquidaciones del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, hasta el día 15 de setiembre del 2000.

Artículo 2° - Establécese que la disposición del Artículo precedente tiene carácter excepcional y no genera modificaciones en el Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, manteniéndose la vigencia de los términos del Artículo 24° del Decreto N° 8/98.

Artículo 3° - Notifíquense las disposiciones del presente decreto a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectos de la notificación de los términos del mismo a los titulares de Cargos con Funciones Estratégicas comprendidos en los términos del Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el Sr. Secretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Caridad A.G., S.G.P y M.E.**

**LICITACIONES**

**Ministerio de Educación de la Nación  
Secretaría de Educación Básica  
Programa Nacional de Infraestructura  
Proyecto de Equipamiento Escolar**

El financiamiento de la compra del Equipamiento se realizará con fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Nación.

Licitación Pública N° 2.

Objeto: Provisión de Equipamiento Escolar.

Presupuesto Oficial: \$ 134.765.

Fecha de Apertura: 8 de setiembre de 2000.

Hora: 10:00.

Lugar: Ministerio de Educación, Catamarca N° 65, 1° piso, La Rioja.

Valor del Pliego: \$ 147.

Lugar de adquisición del Pliego: Belgrano N° 501 esq. Tajamar, Tel. (03822) 424445.

**N° 000398 - \$ 375,00 – 08 al 15/08/2000**

**VARIOS**

**Nevado del Famatina S.A.**

**Ejercicio Derecho de Preferencia**

Vista la posibilidad de los inversionistas de hacer efectiva la integración de acciones preferidas clase "C", nominativas sin derecho a voto, de valor nominal \$ 1 cada una, con una prima de emisión de \$ 3.315 por acción; y la necesidad de implementar un aumento de capital, este directorio cumple en invitar a los restantes accionistas a ejercer el derecho de preferencia sobre la cesión de los derechos de suscripción e integración de las mismas, y sobre el aumento de capital a tratar en la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 18 de setiembre de 2000. Los accionistas interesados en la operación, deberán ponerla de manifiesto en forma fehaciente con anterioridad a la mencionada Asamblea. La falta de presentación de propuestas o la inasistencia a la asamblea convocada será considerada como voluntad de resignar su derecho de preferencia a la suscripción ofrecida, tanto para la cesión de derechos de suscripción, como para la suscripción del aumento del capital social.

**N° 00439 - \$ 145,00 – 11 al 18/08/2000**

\* \* \*

**Nevado del Famatina S.A.**

**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas de Nevado del Famatina S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de setiembre de 2000, a las 18:00 hs. en la sede social de la sociedad en la Ruta Nacional 38, Km. 413 de la ciudad de La Rioja, a efectos de considerar el siguiente Orden del día: 1 – Validez de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. 2 – Vencimiento del plazo de integración del capital suscripto. 3 – Evaluación de las propuestas que se reciban por ejercicio del derecho de preferencia a suscribir acciones no integradas y a suscribir acciones por aumento de capital social. Tratamiento de las renunciaciones que se produzcan a dicho ejercicio. 4 – Aumento del Capital Social. Condiciones de emisión y suscripción. 5 – Autorización para la emisión del Aumento de Capital Social. 6 – Autorización para realizar protocolización e inscripciones de lo resuelto en los puntos anteriores. El Directorio – Depósito de Acciones de acuerdo a la Ley 19.550.

**N° 000440 - \$ 243,00 – 11 al 25/08/2000**

\* \* \*

**M.T. Producciones  
Sociedad Anónima**

**CONVOCATORIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse en la calle 25 de Mayo y Joaquín Víctor González, Ulapes, provincia de La Rioja, el día 15 de setiembre de 2000, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1 – Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
  - 2 – Motivo del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera del término legal.
  - 3 – Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros, Anexos y Notas correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 5 y N° 6, finalizados el 31 de enero de 1999 y el 31 de enero de 2000, respectivamente.
  - 4 – Análisis de la gestión llevada a cabo por el Directorio.
  - 5 – Determinación de Honorarios al Directorio.
  - 6 – Análisis de los Resultados de los Ejercicios.
- Ulapes, 02 de agosto de 2000.

**Alejandro Sebastián Seara**  
Presidente

Nota: se recuerda a los Sres. accionistas las disposiciones del Artículo 238° de la Ley N° 19.550 sobre depósito de acciones.

**N° 000453 - \$ 243,00 – 15 al 29/08/2000**

**REMATES JUDICIALES**

**Martillero Público**

**Clelia López de Lucero M.P. N° 93**

Por orden del Señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la Autorizante, María Fátima Gazal, Secretaría a/c, en autos Expte. N° 21.093 – Letra "P" – Año 1992 – caratulados "Pineda, Alejandro Honorio c/...Ejecución de Sentencia", se ha dispuesto que la Martillero Público Clelia López de Lucero, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día veintiocho de agosto próximo a horas doce, la que tendrá lugar en los Portales del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, la totalidad de las acciones (250) que le pertenecen al señor Conrado Van Myulem en el firma "Conrado Van Myulem S.A.". El adquirente

abonará en el acto de Subasta el precio final de venta, más la Comisión de Ley del Martillero (10%). Una vez realizada la subasta no se admitirán reclamos de ninguna naturaleza. Gravámenes: el de este juicio, consultar Expte. en Secretaría. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Edictos por el término de ley, cinco veces (5) en el Boletín Oficial y diario "El Independiente" de esta ciudad.

La Rioja, agosto, 03 de 2000.

**María Fátima Gazal**  
Prosecretaria a/c Secretaría

**N° 000443 - \$ 100,00 – 08 al 22/08/2000**

Por orden del Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, en autos Expte. N° 31.841 – "B" – 1998, caratulados: "Banco Francés S.A. c/Simán José – Ejecución Hipotecaria", el Martillero Sr. Julio César Morales, rematará el día veintiocho de agosto próximo a horas doce (12:00), en los portales de dicha Cámara, con base, dinero de contado y al mejor postor, los siguientes bienes: 1) Un inmueble ubicado entre calles Benjamín Rincón y Joaquín V. González de la localidad de Anjullón, Dpto. Castro Barros, de la Pcia. de La Rioja; individualizado como Lote 2, con una sup. total de 3.384,06 m2.; linda: Norte, calle Benjamín Rincón; Sur, Río de los Pájaros; Este, Lote 3; Oeste, calle Joaquín V. González; Matrícula Registral: B-81, inscripto a nombre del Sr. José Simán, D.N.I. N° 10.781.075, y 2) Un inmueble ubicado en la acera Sur, de calle Benjamín Rincón de la localidad de Anjullón, Dpto. Castro Barros, Pcia. de La Rioja, individualizado como Lote 3, con una sup. total de 1.448,13 m2.; que linda: Norte, calle Benjamín Rincón; Sur y Este, Río de los Pájaros; Oeste, Lote 2, inscripto en la Matrícula Registral: B-82, al nombre del Sr. José Simán, D.N.I. N° 10.781.075. Base de la Subasta: del inmueble N° 1): El 80% de la Valuación Fiscal, es decir la suma de \$ 13.456,36; y del inmueble N° 2): El 80% de la Valuación Fiscal, es decir la suma de 284,85. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión de ley del Martillero, y el saldo al aprobarse la subasta, sobre la que, después de realizada, no se admitirán reclamos. Gravámenes: únicamente los de autos. Títulos: corren agregados en autos, y pueden ser consultados en Secretaría. Si el día de la subasta resultara inhábil, la misma se realizará el día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Edictos por tres (3) veces, en el Boletín Oficial y el diario "El Independiente". La Rioja, 30 de junio de 2000.

**Carmen H. Moreno de Delgado**  
Prosecretaria a/c

**N° 000431 - \$ 72,00 – 08 al 15/08/2000**

\* \* \*



**Clelia López de Lucero**  
**Martillero Público - M.P. N° 93**

Por orden del Sr. Juez del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 3, Dr. Luis Mariano Pertile, Secretaría "B" de la Autorizante, Dra. Marcela Carniglia de Lagos, en autos Expte. N° 544 – Letra "R" – Año 1995, caratulados: "Romero, Luis Ramón c/Fábrica de Mosaicos "La Merced" y/o Peñaloza, Enrique – Demanda Laboral", se ha dispuesto que la Martillero Público Clelia López de Lucero, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veintiocho (28) de agosto próximo a horas nueve y treinta (9:30), la que tendrá lugar en los Portales del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Güemes esquina Rivadavia de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo, ubicado en esta ciudad de La Rioja, sobre calle sin nombre que orilla el Río de la calle Ancha, actualmente calle Tajamar s/n° casi esquina José Hernández del B° Los Olivares, identificado como Lote N° 8 y que mide: 10,63 m al frente del lado Norte, 18,08 m de contrafrente al Sur, por 35,93 m al Este, por 32,15 m al Oeste, y linda al Norte: calle de su ubicación, al Sur, con Juan Morales; al Este: con Argina B. de Brizuela, y al Oeste: con Lote N° 7 de Venancio S. Ibañes, con una superficie total de 486,92 m2. – Matrícula Registral: C-19.835 – Matrícula Catastral: Cir.:1 – Sección: A – Manz. 8 – Parcela "H". El inmueble se encuentra empadronado en Dirección de Ingresos Provinciales bajo el N° 1-09357. Valuación Fiscal (\$ 4.357,05). Base de Venta (\$ 3.485,64) el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente, a la misma hora y lugar. Los títulos se encuentran en Secretaría N° 3 del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 3, en los presentes autos, a fin de ser examinados por quienes lo deseen. El bien registra el gravamen de este Juicio – Deudas Fiscales y Hipoteca con cláusula especial a favor del Nuevo Banco de La Rioja S.A. Mejoras: El inmueble consta de un tinglado, un pequeño salón de ventas, donde funciona una fábrica de mosaicos, ocupada por sus dueños. Edictos de Ley por el término de tres (3) días en Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.  
Secretaría, La Rioja, agosto 04 del 2000.

**Dra. S. Marcela Carniglia de Lagos**  
Secretaria

**N° 000441 - \$ 130,00 – 11 al 18/08/2000**

\* \* \*

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara de lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en Expte. N° 30.270-S-1.996,

caratulados "San Nicolás P.A. S.R.L. – Cobro de Pesos", el Martillero Sr. Julio C. Morales rematará el día 25 de agosto de 2000, a horas 12, en los Portales de esta Excma. Cámara el siguiente bien: Un inmueble que se designa como lote "a", de la Manzana 353, se ubica sobre el costado Noroeste de la Avenida Costanera y mide: al Sudoeste, treinta y cinco m con cincuenta centímetros, al Noroeste: Ciento sesenta metros con setenta y un centímetros; al Noreste: Cincuenta y siete m con ochenta centímetros, y al Sudeste: una línea quebrada que partiendo, del esquinero Noreste con dirección Sudeste mide ciento veintisiete metros quince centímetros; luego gira con dirección Noreste: diecisiete metros quince centímetros; girando finalmente con dirección Sudeste: cincuenta y tres metros con treinta y cinco centímetros, lo que hace una superficie total de siete mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados con noventa y seis centímetros cuadrados y linda: Sudoeste; Noroeste y Noreste: Río La Rodadera y Sudeste: Con lotes "b" "I" y Avenida Costanera. Matrícula Registral C-18337, Nomenclatura Catastral Circunscripción I-Sección B – Manzana 353 – Parcela "a". Base: 22.807,30 o sea el 80 % de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final, más la comisión de Ley, saldo al aprobarse la subasta y después de realizada la misma no se admiten reclamos. Gravámenes; solamente los del presente juicio. Títulos agregados en autos, revisar el Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por tres (3) veces. Si resultare inhábil en día fijado para la subasta ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, julio de 2000.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 000446 - \$ 76,00 – 11 al 18/08/2000**

\* \* \*

**Martillero Luis Aníbar Scruchi**  
**M.P. 76**

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría a cargo de la Autorizante y de acuerdo a lo ordenado en los autos 15.980-19960, caratulados: "Bustamante, Néstor Adrián c/Lidia Mercedes Zárate –Ejecutivo", el Martillero Judicial Sr. Luis Aníbar Scruchi, venderá en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, el día dieciocho (18) de agosto próximo a horas nueve (9), en los Portales del Tribunal, el siguiente bien: un automóvil, marca Ford, tipo Sedán, 5 puertas, modelo Escort, motor marca Ford Identif. VI030667, carrocería y/o bastidor marca Ford, Identif. 8AFZZZ54ZRJ002470. Dominio X-657776, en el estado en que se encuentra en exhibición, domicilio del Martillero. Gravámenes: el de autos y –Conte Mario

Alejandro c/Deolindo Sarmiento y Otra-Ejecutivo, por la suma de \$ 4.857,21. Base: sin base. Condiciones: el comprador deberá abonar en el acto el precio total de su compra, más el 10 %, Comisión de Ley del Martillero. Informes: en la Secretaría del Tribunal y Oficina del Martillero, Mendoza 667-Chilecito-TE.: 42-3377. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y lugar.

Secretaría, 09 de agosto de 2.000

**Dra. Antonia Elisa Toledo**

Secretaria

**N° 000451 - \$ 58,00 – 11 al 18/08/2000**

**EDICTOS JUDICIALES**

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abatte de Mazzuchelli, Secretaría “B”, a cargo de la autorizante, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Sra. Juana del Carmen López de Herrera, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 5404-Letra “H” – año 2000 – caratulados: “Herrera Manuel Ricardo –Sucesorio” por el término de quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 26 de junio de 2000.

**Dra. María Haydée Paiaro**

Secretaria

**N° 000406 - \$ 45,00 – 01 al 15/08/2000**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, Primera Circunscripción Judicial, Dr. Guillermo Luis Baroni, en los autos Expte. N° 31.731 – Letra “M” – Año 1998, caratulados: “Maldonado de Mercado, Cevera Ofelia – Sucesorio Testamentario”, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, acreedores y legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Cevera Ofelia Maldonado de Mercado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento legal. La Rioja, 3 de julio de 1999.

**Marcela S. Fernández Favaron**

Secretaria

**N° 000408 - \$ 45,00 – 01 al 15/08/2000**

\* \* \*

El Dr. Víctor César Asoceta, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Máxima Clara Navarro Quevedo Vda. de De la Fuente, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 25.023 – “N” – 2000 – “Navarro de De la Fuente, Máxima Clara – Sucesorio Ab Intestato”. Secretaría, 12 de junio de 2000.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**

Secretaria

**N° 000410 - \$ 40,00 – 01 al 15/08/2000**

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Secretaría “B”, a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco veces (Art. 409° del C.P.C.) que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 32.618, Letra “C”, Año 2000, caratulados: “Córdova, Juan José y Otros s/Información Posesoria”, sobre un inmueble que se ubica en la ciudad capital de La Rioja, B° Juan Melis, sobre la acera Norte de calle Artemio Moreno -entre calle pública al Este y ex Proyecto de trazado de Ruta Nacional N° 38 al Oeste- se designa con la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 – Circ. I – Sec.C – Maz. 215 – Parc. U – N° de Padrón 1-15013 y que, según plano de mensura –aprobado por la Dirección Provincial de Catastro por Disposición N° 013543 de fecha 27/10/99- tiene una superficie total de 1.723,03 metros cuadrados, partiendo desde el punto A, en dirección Norte, una línea que alcanza doce metros ochenta y un centímetros (12,81 m.) hasta tocar el punto B; desde éste y girando hacia el Este un tramo de ciento veintiún metros diez centímetros (121,10 m.) hasta tocar el punto C; desde éste y en dirección Sur parte un segmento que alcanza dieciséis metros seis centímetros (16,06 m.) hasta alcanzar el punto D y desde éste en dirección Oeste, parte un tramo de ciento veintiún metros sesenta y cuatro centímetros (121,64 m.) hasta tocar el punto de partida A. El inmueble que se pretende usucapir, linda al Norte, con propiedades de Ana Elvira del Valle Vera, Roque Vidal Nieva, Teresita del Valle y Mario Alberto Leiva, Petronila Antonia Criado Vda. de Córdova, José Nicolás Nieva y María Estela Mura de Nieva, Suc. Juan Domingo Córdova, César del Valle Foressi y Antonio Ángel Morell; al Este, con calle pública; al Sur, con calle Artemio Moreno; y al Oeste, con ex Proyecto Ruta Nacional N° 38. Asimismo, cita y emplaza a quienes se consideren titulares del dominio del inmueble descripto a estar a derecho dentro de los

diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.  
La Rioja, 31 de julio de 2000.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 000422 - \$ 142,00 – 04 al 18/08/2000**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, por la Secretaría "A" de la Autorizante; cita y emplaza, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto José Blas Díaz; para comparecer en los autos Expte. N° 25.184 – Letra "D" – Año 2000, caratulados: "Díaz, José Blas – Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en diario de circulación local.

Secretaría, 28 de julio de 2000.

**María Fátima Gazal**  
Prosecretaria a/c Secretaría

**N° 000423 - \$ 40,00 – 04 al 18/08/2000**

\* \* \*

La señora Juez de Paz Letrado de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dra. Mónica Raquel Grand de Ocaño, en los autos Expte. N° 1.702 – Letra "R" – Año 1999, caratulados: "Rojas Barrera, Carmen Alcira – Declaratoria de Herederos", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta, Carmen Alcira Rojas Barrera, a comparecer en el término de quince días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, Aimogasta, 07 de julio de 2000.

**Dra. Mónica Grand de Ocaño**  
Juez

**Dra. Alicia Mercedes Sinches**  
Secretaria

**N° 000425 - \$ 45,00 – 04 al 18/08/2000**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de Chamental, Dr. Aniceto S. Romero, Secretaría Civil y Correccional, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre

los bienes de la sucesión del extinto Jorge Daniel Baigorri, a comparecer en autos Expte. N° 3119 – Letra "B" – Año 2000, caratulados: "Baigorri, Jorge Daniel – Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 6 de julio de 2000.

**Sra. Sandra Nievas**  
Prosecretaria

**N° 000419 - \$ 45,00 – 04 al 18/08/2000**

\* \* \*

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Vicenta del Milagro Rivero – Teodocio Dávila y otros, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince días (15) posteriores a la última publicación del presente en los autos Expte. N° 8734 – Letra "R" – Año 2000, caratulados: "Rivero, Vicenta del Milagro y otros – Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría N° 2, de este Juzgado de Paz Letrado.

Secretaría, 5 de julio de 2000.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 000421 - \$ 45,00 – 04 al 18/08/2000**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de esta ciudad, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Secretaría "A" a cargo de la Prosecretaria, Sra. Carmen H. Moreno de Delgado, hace saber que en los autos Expte. N° 32.761 – Letra "C" – Año 1999, caratulados: "Carrizo de Castro, Ana María – Información Posesoria", se ha iniciado Juicio de Información Posesoria respecto de un inmueble ubicado en calle San Martín s/n°, Villa Sanagasta, Padrón N° 2-00298, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Norte, entre el vértice A-B, mide 38,85 m, entre el vértice B-C, mide 20,80 m, entre el vértice C-D, mide 42,60 m, entre el vértice D-E, mide 6,25 m, entre el vértice E-F, mide 9,34 m, entre el vértice F-G, mide 0,70 m, y desde el vértice G-A, mide 9,07 m, colindando al Norte con propiedad de Elías Gerónimo Avila, al Sur, con propiedad de la Sra. Carlota Carrizo de Narváez; al Este, con calle San Martín y al Oeste, con calle Las Carreras, todo lo cual forma un polígono irregular que mide 837,08 m<sup>2</sup>. Asimismo, en vértices F-G, el terreno forma dos ángulos que miden 90° 44' 41" y 269° 15' 19", habiéndose aprobado el Plano de Mensura mediante Disposición N° 013413 de fecha 3 de agosto de 1999. Por lo tanto, se cita

a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, a fin de que formulen oposiciones dentro del término de diez días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 409° del C.P.C. Fdo.: Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Juez de Cámara. Ante mí: Carmen H. Moreno de Delgado, Prosecretaria.  
La Rioja, 23 de junio de 2000.

**Dra. Marcela S. Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 000414 - \$ 113,00 - 04 al 18/08/2000**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 3086 – “R” – Año 2000 – caratulados: “Rivadero, Juan Antonio y Otra – Información Posesoria”, hace saber por el término de Ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre el siguiente inmueble ubicado sobre el costado Noroeste de la calle El Chacho de la ciudad de Chamical con las siguientes características: Nom. Catastral, Circ. I, Sec. A, Manz. 54, Parcela 4 (partes), N° de Padrón 12-01-01-054-030-000, con una Sup. de 904,00 m2; lindando: al Noreste con Suc. Benito Aurelio Castro, al Sudeste con María Nicolasa Vera Ruades, al Sudoeste con Suc. Nicolás Rojas y al Noroeste con calle El Chacho, cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de Ley.  
Secretaría, 01 de agosto de 2000.

**Sra. Sandra Nievas**  
Prosecretaria Civil

**N° 000426 - \$ 45,00 - 04 al 18/08/2000**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Secretaría “B” del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Andrés José de Jesús Allendes, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.636 – Letra “A” – Año 2000, caratulados: “Allendes, Andrés José de Jesús – Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince

(15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 02 de julio de 2000.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 000427 - \$ 40,00 – 08 al 22/08/2000**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B”, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, a cargo de la autorizante; cita y emplaza, bajo apercibimiento de Ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto, a comparecer en los autos Expte. N° 32815 – Letra “R” – Año 2000, caratulados: “Rearte, Cristóbal Alfonso – Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.  
Secretaría, 07 de julio de 2000.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 000428 - \$ 45,00 – 08 al 22/08/2000**

\* \* \*

La Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” de la autorizante, hace saber que en autos N° 6562 – “H” – 1999, “Herrera, Lorenzo – Información Posesoria”, el Sr. Lorenzo Herrera promovió Juicio de Información Posesoria tendiente a obtener el dominio por Usucapición del inmueble ubicado sobre calle 9 de Julio N° 346, midiendo 12,27 m. en el frente sobre calle 9 de Julio por 13 m. en su contrafrente, por 68,68 m. en el costado Sur y 71,60 m. por el costado Norte, lindando al Norte con propiedad de Bóveda, Jorge Carlos Eduardo; Macchi, Marcelo Albero y Macchi, Carlos Jorge; Castore de Fitte, María T. M. y Núñez, Arnaldo A. del Valle; al Este, con propiedad de Ochoa, Lutgardo Eloy Nicolás y Ochoa, Tristán Oscar Wilfredo; al Sur, con propiedad de Herrera, Estela del Valle y el Este, con calle 9 de Julio. Nomenclatura Catastral: 01- C.: I – S.: A – M.: 103 – P.: am, N° de Padrón 1-00106. Así también se cita a quien se considere con derecho sobre el inmueble descripto a comparecer después de diez días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Por el mismo plazo se cita y emplaza a comparecer a

estar a derecho y se corre traslado al Sr. Jorge Raúl Herrera, de domicilio desconocido haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran en Secretaría a su disposición, bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor de Ausentes. El presente edicto se publicará por cinco veces en Boletín Oficial y diario de circulación local.

Secretaría, 7 de julio de 2000.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 000429 - \$ 125,00 – 08 al 22/08/2000**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en autos Expte. N° 15.563 – Año 1995 – Letra “C”, caratulados: “Ceram Tech Construcción s/Concurso Preventivo”, que tramitan por ante la Secretaría Civil “A” de la citada Cámara, hace saber, por cinco (5) días, que se ha declarado el estado de Quiebra de la Sociedad de Hecho Ceram Tech Construcciones, integrada por los Sres. Raúl Arturo Romero y José Sixto Romero, habiéndose designado como Síndico a la Cra. Virginia Casulli Buff, con domicilio en calle Libertad N° 288 de esta ciudad de Chilecito, La Rioja. Informa además que se ha fijado hasta el día veintiuno (21) de agosto del año dos mil como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación de créditos, el día dos (2) de octubre del año dos mil para la presentación de los informes individuales y el día quince (15) de noviembre del mismo año para la presentación del Informe General. Se ordena asimismo a los fallidos y terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel. Se hace saber también que está prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.

Chilecito, 3 de agosto de 2000.

**Juan Bautista Scruchi**  
Secretario

**N° 000430 - \$ 100,00 – 08 al 22/08/2000**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial, de la Pcia. de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3.102 – Letra “S” – Año 2000, caratulados: “Sánchez, Julio Nicolás – Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza por el término de quince días,

posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión del extinto Julio Nicolás Sánchez, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 12 de junio de 2000.

**Sra. Sandra Nuevas**  
Prosecretaria

**N° 000433 - \$ 40,00 – 11 al 25/08/2000**

\* \* \*

La Sra. Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dra. Mónica R. Grand de Ocaño, en los autos Expte. N° 1.772 – Letra “H” – Año 2000, caratulados: “Heredia, Nilda Beatriz – Declaratoria de Herederos”, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Nilda Beatriz Heredia, a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 07 de julio de 2000.

**Dra. Mónica Grand de Ocaño**  
Juez

**Dra. Alicia Mercedes Sinches**  
Secretaria

**N° 000435 - \$ 45,00 – 11 al 25/08/2000**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “A” de la autorizante Dra. Marcela Fernández Favaron, en autos caratulados: “Gaitán, Domingo Argelino y Otra – Sucesorio”, Expte. N° 32.441 – Letra “G” – Año 1999, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Domingo Argelino Gaitán y Natividad Florinda Castro, para que dentro del término de quince días (15) posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, Art. 342° inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C., bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 10 de abril de 2000.

**Marcela S. Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 000436 - \$ 45,00 – 11 al 25/08/2000**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Secretaría “B” a cargo del autorizante Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Modesto Antonio Ormeño y Felina del Carmen Rodríguez, para que en el término de quince días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho Art. 342° inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C., bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: “Ormeño, Modesto Antonio y Otra s/Sucesorio Ab Intestato”, Expte. N° 32.290, Letra “O”, Año 1999. Edicto por cinco veces. Secretaría, 15 de mayo de 2000.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 000437 - \$ 45,00 – 11 al 25/08/2000**

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Secretaría “B” del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Ramón Ernesto Navarro, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.746 – Letra “N”- Año 2000, caratulados: “Navarro, Ramón Ernesto – Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 28 de julio de 2000.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 000438 - \$ 38,00 – 11 al 25/08/2000**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dr. Víctor César Ascoeta, en los autos Expte. N° 32.058 – Letra “C” – Año 1999, caratulado: “Corominas, Ricardo César Pedro – Sucesorio Ab Intestato”, se ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince días posteriores a la última publicación del presente, a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes de la Sucesión del

extinto Ricardo Pedro César Corominas, bajo apercibimiento de ley, Art. 272°, 270° inc. 1° y conc. del C.P.C. Publíquese por cinco veces. Secretaría, agosto de 2000.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 000445 - \$ 45,00 – 11 al 25/08/2000**

\* \* \*

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazuchelli, Secretaría “B” de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Segundo Indalecio Avila e Ilda Feliciano del Tránsito Tapia, a comparecer en los autos Expte. N° 5.452 – Letra “A” – Año 2000, caratulados: “Avila, Segundo Indalecio y Otra – Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, julio de 2000.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 000447 - \$ 45,00 – 15 al 29/08/2000**

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 7137 – Letra “R” – Año 2000, caratulados: “Rodcar S.R.L. s/Nueva Rubricación de Libros”, ha ordenado la publicación del presente edicto por un día en un diario de circulación local, haciendo saber que la firma “Rodcar S.R.L.”, con domicilio en Av. Ortíz de Ocampo N° 1396 de esta ciudad de La Rioja, ha iniciado trámite para obtener Nueva Rubricación de Libros, por haber extraviado los siguientes Libros Contables: 1) Libro de Actas N° 1; 2) Libro Diario N° 1; 3) Libro Inventario N° 1.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Reg. Públ. de Comercio

**N° 000449 - \$ 43,00 – 15/08/2000**

\* \* \*

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza al señor Ricardo Nelson Tapia, de domicilio desconocido, para que en el término de veinte días contando a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho y contestar el traslado de la demanda bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, en los autos Expte. N° 5.316 – Letra "R" – Año 1999, caratulados: "Romero, Mónica del Valle c/Ricardo Nelson Tapia – Divorcio Vincular y Tenencia", haciendo constar que las copias para traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de actuación, Art. 49°, 269°, 270° Inc. 1° del C.P.C. Edictos por tres veces. Secretaría, 28 de marzo de 2000.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 000450 - \$ 36,00 – 15 al 18/08/2000**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en el Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 7131 – Letra "M" – Año 2000, caratulado: "Mercados San Nicolás S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 10° de la Ley 19.550, se ordena la publicación del contrato de la S.R.L. formalizada el día 10 de julio de 2000, en la ciudad de La Rioja, entre los señores Socios: Ricardo Alberto Vargas, María del Carmen Liposcak, María Soledad Vargas y Erika Eugenia Vargas, según lo decidido por Decreto de fecha 01 de agosto de 2000; se ha dispuesto la publicación de Ley por un día en el Boletín Oficial, de los presentes edictos sobre la inscripción del contrato social de la firma: "Mercados San Nicolás S.R.L.". Razón Social: "Mercados San Nicolás S.R.L.". Socio: Ricardo Alberto Vargas, D.N.I. N° 11.856.653; María del Carmen Liposcak, D.N.I. N° 11.856.524; María Soledad Vargas, D.N.I. N° 26.335.834 y Erika Eugenia Vargas, D.N.I. N° 27.052.983. El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años. Objeto Social: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Construcción: "Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitaria, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes sean todos ellos públicos o privados; refacción o demolición de las obras enumeradas, proyectos, dirección y construcción de plantas

industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas o privadas; construcción, refacción de edificios de todo tipo". Ingeniería: "Ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería civil e industrial; estudio, proposición de esquemas y proyectos, y su ejecución, de obras viales, ferroviarias y fluviales; planeamiento de redes troncales y de distribución; estudio, asesoramiento, dirección, ejecución y concreción de diseños y proyectos de señalización, ilustración y parquización; autopistas, dragas, canales y obras de balizamiento; pistas y hangares; área para mantenimiento, construcciones y montajes industriales; construcciones de estructuras estáticamente determinadas; remodelación, decoración y mantenimiento integral de edificios". También podrá intervenir en concursos, licitaciones privadas y públicas de precios para la ejecución de obras y servicios de todo tipo. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las previstas en el Artículo 1881° y concordantes del Código Civil y el artículo quinto del Libro Dos, Título X del Código de Comercio. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) dividido en doscientas (200) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: El socio Ricardo Alberto Vargas, dos (2) cuotas, por el monto de Pesos Doscientos (\$ 200,00) en efectivo, representando una participación sobre el capital social del uno por ciento (1%). La socia María del Carmen Liposcak, dos (2) cuotas, por el monto de Pesos Doscientos (\$ 200,00), en efectivo, representando una participación del uno por ciento (1%). La socia María Soledad Vargas, noventa y ocho (98) cuotas, por el monto de Pesos Nueve Mil Ochocientos (\$ 9.800,00) en efectivo, representando una participación sobre el capital social del cuarenta y nueve por ciento (49%). La socia Erika Eugenia Vargas, noventa y ocho (98) cuotas, por el monto de Pesos Nueve Mil Ochocientos (\$ 9.800,00) en efectivo, representando una participación sobre el capital social del cuarenta y nueve por ciento (49%). Representación: Será ejercida por la socia María Soledad Vargas, D.N.I. N° 26.335.834, en su carácter de gerente de todos los actos. Domicilio: su sede social en Avda. Leandro N. Alem N° 395, ciudad de La Rioja, Pcia. de La Rioja. Ejercicio Económico y Balance: La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 30 de junio de cada año para ello llevará su contabilidad conforme las disposiciones legales correspondientes. Duración: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo unánime de las partes. La Rioja, 01 de agosto de 2000. Fdo.: Dra. Sara Granillo de Gómez, Enc. Registro Público de Comercio.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Reg. Públ. de Comercio

\* \* \*

**N° 000452 - \$ 250,00 – 15/08/2000**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B”, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local, mediante los cuales se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta María Edi Tello, a comparecer a estar a derecho, en el término de (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 32.816 – Letra “T” – Año 2000, caratulados: “Tello, María Edi – s/Sucesorio”.  
Secretaría, La Rioja, julio de 2000.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 000454 - \$ 45,00 – 15 al 29/08/2000**

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial, Dr. Aniceto S. Romero, hace saber por cinco veces (Art. 409° del C.P.C. y C.) que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 3134 – “V” – Año 2000, caratulados: “Vergara de Barrera, Francisca Elva – Información Posesoria”, sobre un inmueble ubicado en Olta, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja, siendo la Mat. Catastral la siguiente: 4-13-09-14-634-873; Nom. Catastral: Circ. I – Secc. E – Manz. 30-31 – Parc. 11. Tiene una superficie total la Fracción I: S. c/o= 9.505,71 m<sup>2</sup>; S. s/o= 9.490,59 m<sup>2</sup>. Colindando: al Norte: con Ruta Pcial. N° 28; al Este: con calle pública; al Oeste: Suc. de Félix Ernesto Páez; al Sur: con calle pública. Fracción II: superficie total: S. c/o= 1 ha 9.461,98 m<sup>2</sup>; S. s/o= 1 ha 9.446,99 m<sup>2</sup>. Colindando al Norte: con calle pública; al Este: con calle pública; al Oeste: con Suc. de Félix Ernesto Páez; al Sur: con Ruta Pcial. N° 28. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 05 de julio de 2000.

**Sra. Sandra Nieves**  
Prosecretaria Civil

**N° 000455 - \$ 90,00 – 15 al 29/08/2000**

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B” de la autorizante, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio tramitan los autos Expte. N° 7.141 – Letra “T” – Año 2000, caratulados: “Tutino y Compañía S.A.C.I. y M. –en concurso preventivo- s/Insc. de Autorización para uso de Medios Mecánicos”, en los que Tutino y Cía. S.A.C.I. y M. solicita autorización para el empleo de medios mecánicos (computarizados) en el Libro Diario General. Publicación por una (1) vez.  
Secretaría, 9 de agosto de 2000.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Reg. Públ. de Comercio

**N° 000456 - \$ 32,00 – 15/08/2000**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correc. de la 4ta. Circunscripción Judicial, Secretaría Civil, a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, hace saber que en los autos Expte. N° 1318 – Letra “A” – Año 1999, caratulados: “Aibar, Jesús Antonio c/Soriano Pucheta y Otros – Información Posesoria”, el Sr. Jesús Antonio Aibar, ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva de un inmueble ubicado en la localidad de Villa Mazán, Dpto. Arauco de esta Pcia., cuyas medidas y linderos se indican seguidamente. Linderos: al Norte: Parcela 13 y 14 de Nieves Vidal y Juan Carlos Ocampo, respectivamente; al Sur: Parcela de Gerónimo Eustaquio Aibar; al Este: callejón público y al Oeste: Parcela 13 de Nieves Vidal y calle pública. Sus medidas son, partiendo del Punto 1 sale una línea recta con rumbo Noroeste por una distancia de 100,98 m hasta el pto. 2, donde dobla en dirección E. por una distancia de 50,99 m para llegar al pto. 3, de donde parte en dirección N. por una distancia de 23,18 m. En este pto. indicado como 4 en el Plano, parte una línea recta con rumbo E. por una distancia de 54,88 m; llegando al pto. 5 desde el cual, baja una línea por 92,75 m hacia el S., hasta el pto. 6 donde se quiebra con dirección E. por 4,17 m. hasta el pto. 7 desde donde retoma el rumbo S. por una línea de 27,43 m. Desde este lugar, parte una línea por 94,75 m con dirección O., cerrando el perímetro del fundo, con una Sup. total de 1 ha 1.063,96 m<sup>2</sup>. Nomenclatura Catastral: Circ. II – Secc. D – Manz. 6 – Parc. 12 – Padrón: 4-02332 – Mat. Catast. 0402-4006-012. Edictos por cinco veces.  
Aimogasta, mayo de 2000.



**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario

**N° 000457 - \$ 140,00 – 15 al 29/08/2000**

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la autorizante, en los autos Expte. N° 25.226 – Letra "F" – Año 2000, caratulado: "Flores, Nicolás Alberto – Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Flores, Nicolás Alberto, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 03 de agosto de 2000.

**María Fátima Gazal**  
Prosecretaria a/c Secretaría

**N° 000459 - \$ 38,00 – 15 al 29/08/2000**

### **EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES**

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Juan Gabino Flores, vecino de "El Tabique", del departamento Angel V. Peñaloza, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Pilón y zarcillo de abajo; Lado del Lazo: Horqueta y muesca de abajo. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.  
La Rioja, julio de 2000.

<b>Miguel Angel Olivera</b> Comisario Inspector Policía Pcia. de La Rioja	<b>Enrique Croci</b> Comisario Mayor Policía Pcia. de La Rioja
---	--

**C/c. - \$ 37,50 – 04 al 18/08/2000**

\* \* \*

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Miguel Angel Aguilar, vecino de "Patquía Viejo", del departamento Independencia, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Llave de encima y muesca de abajo; Lado del Lazo: Zarcillo de abajo. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.  
La Rioja, julio de 2000.

<b>Miguel Angel Olivera</b> Comisario Inspector Policía Pcia. de La Rioja	<b>Enrique Croci</b> Comisario Mayor Policía Pcia. de La Rioja
---	--

**C/c. - \$ 37,50 – 04 al 18/08/2000**

\* \* \*

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Selva Beatriz de la Vega de Vargas, vecina de "La Represita", del departamento Angel V. Peñaloza, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Letra "V" de abajo y en la punta; Lado del Lazo: Letra "V" en la punta. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.  
La Rioja, julio de 2000.

<b>Miguel Angel Olivera</b> Comisario Inspector Policía Pcia. de La Rioja	<b>Enrique Croci</b> Comisario Mayor Policía Pcia. de La Rioja
---	--

**C/c. - \$ 37,50 – 04 al 18/08/2000**

\* \* \*

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Marisa Vilma de la Vega de Páez, vecina de "La Represita", del departamento Angel V. Peñaloza, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Letra "V" en la punta; Lado del Lazo: Letra "V" en la punta. El presente se

publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.  
La Rioja, julio de 2000.

**Miguel Angel Olivera**  
Comisario Inspector  
Policía Pcia. de La Rioja

**Enrique Croci**  
Comisario Mayor  
Policía Pcia. de La Rioja

**C/c. - \$ 37,50 – 04 al 18/08/2000**

\* \* \*

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Lídoro Arancibia, vecino de “Humango”, del departamento Villa Castelli, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar y Lado del Lazo: Hoja de higuera. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.  
La Rioja, julio de 2000.

**Miguel Angel Olivera**  
Comisario Inspector  
Policía Pcia. de La Rioja

**Enrique Croci**  
Comisario Mayor  
Policía Pcia. de La Rioja

**C/c. - \$ 37,50 – 04 al 18/08/2000**